

Bogotá, D.C.

Al responder por favor citar este número de radicado

URGENTE

ASUNTO: Radicado N° 11EE2017120000000012879 - 2017
Interpretación de Estatutos Asociación de Pensionados.

Respetado Señor Gr. Zapata Vargas:

En respuesta a su solicitud mediante la cual requiere concepto Jurídico respecto a al procedimiento a seguir cuando en la elección de la Junta Directiva de la Asociación de Oficiales en retiro de la Fuerza Aérea Colombiana se han obtenido la mayoría de los votos en blanco, esta oficina se permite informarle lo siguiente:

Alcance de los conceptos emitidos por esta Oficina Asesora Jurídica:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4108 de 2011, *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo”*, esta Oficina Asesora Jurídica no ostenta la competencia de dirimir controversias ni declarar derechos, pues, esto le compete a los honorables Jueces de la República, y los conceptos emitidos tendrán carácter meramente orientador más no de obligatorio cumplimiento.

Así las cosas, este Despacho no se pronuncia sobre casos puntuales, sino que se manifiesta respecto del asunto jurídico consultado en abstracto, fundamentándose en la legislación laboral vigente de derecho del trabajo individual – trabajadores particulares - y colectivo – trabajadores particulares / oficiales y empleados públicos, según aplique en el evento.

Frente al caso en concreto:

En primer lugar, las asociaciones de pensionados se encuentran reguladas por medio de las disposiciones contenidas en la Ley 43 de 1984, el Decreto 1654 de 1985 y la Resolución 2795 de 1986. Dentro del texto de la normatividad citada, se determina que dichas asociaciones constituyen una manifestación clara del derecho de asociación consagrado en la Constitución Política de 1991.

1 de 2

Así las cosas, es importante señalar que los estatutos constituyen la regulación por excelencia de una asociación de este tipo. En su contenido se deben consignar todas y cada una de las disposiciones que regulen las relaciones de los asociados respecto a la asociación y de ellos entre sí.

Por tanto, serán los estatutos los que determinen las funciones, obligaciones y facultades de los órganos de control y administración de la asociación, las facultades de la Asamblea General, la elección de los miembros de la Junta Directiva, el término para efectuar devolución de aportes, las actividades que pueden dentro del desarrollo de su objeto social desarrollar, así como sus obligaciones respecto a la entidad y, en general, todos aquellos aspectos relativos al funcionamiento y existencia de la asociación individualmente considerada.

Por tener las asociaciones de pensionados el derecho para redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes y determinar el número de ellos, el de organizar su administración y sus actividades, la misma legislación determinó que eventos como: la aprobación de los estatutos, su reforma, la conformación y elección de miembros de Junta Directiva, son facultades de la Asamblea General de la organización de pensionados. Por ende, al ser la propia organización la que establece sus estatutos, es la llamada a fijar su alcance e interpretación, cuando sea necesario y a ella deberá remitirse.

Así las cosas esta oficina Asesora Jurídica no ostenta competencia para manifestarse respecto al asunto consultado, por cuanto compete exclusivamente a los afiliados de la asociación determinar las acciones que se deben emprender para llevar a cabo la elección de la nueva Junta directiva y revisar la incidencia del voto en blanco.

Para mayor información, se invita a consultar nuestra página web www.mintrabajo.gov.co, en donde entre otros aspectos de interés, se encuentra tanto la normatividad laboral como los conceptos institucionales, los cuales servirán de guía para solventar sus dudas en esta materia.

La presente consulta, se absuelve en los términos del artículo 28 Ley 1755 de 2015, en virtud del cual las respuestas dadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Cordialmente,

[ORIGINAL FIRMADO]

LEIDY YADIRA RODRIGUEZ GONZALEZ

Coordinadora (E)

Grupo interno de Trabajo de Atención de Consultas en Materia Laboral Oficina Asesora Jurídica.

2 de 2

Transcriptor: Yadira R.
Elaboró: Yadira R.
Revisó: Marisol P.
Aprobó: Yadira R.

Ruta electrónica: C:\Users\lrodriguezg\MINTRABAJO\Documents\Consultas Leidy Yadira Rodriguez\Babel\RESPUESTAS WORD\RADICADO N° 11EE201712000000012879 VOTO EN BLANCO E INTERPRETACION DE ESTATUTOS ASOCIACION DE PENSIONADOS.docx